



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 25 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2923-06. (2010082316)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de revocación y reintegro al interesado que se relaciona en el correspondiente anexo, recaída en el expediente de empleo estable, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar la pérdida de derecho al cobro por parte de la empresa detallada en el correspondiente Anexo, de la cantidad abajo indicada, y su obligación de reintegrar dicha cantidad, correspondiente a los días en que el correspondiente trabajador no ha estado dado de alta en la empresa, más los intereses de demora, en su caso, según se determina en la relación adjunta.

ANEXO

Expediente: EE-2923-06.

Empresa: José Miguel Antonio Alba.

NIF/CIF: 08817042S.

Trabajador: Camilo Méndez Corbacho.

Periodo de mantenimiento: 1.080 días.

Importe diario: 4,166 €.

Periodo de cumplimiento: 963 días.

Periodo incumplido: 117 días.

Importe a reintegrar: 487,42 €.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 26 de febrero de 2010. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009; DOE n.º 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de junio de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 25 de junio de 2010 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-2923-07. (2010082317)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de revocación y reintegro al interesado que se relaciona en el correspondiente anexo, recaída en el expediente de empleo estable, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar la pérdida del derecho a la empresa detallada en el correspondiente anexo, a la percepción de la subvención y su obligación de reintegrar dicha cantidad, correspondiente a la trabajadora que se relaciona, más los intereses de demora, en su caso, por incumplimiento de las obligaciones previstas en la resolución de concesión, y en el decreto regulador de la subvención.

Manteniéndose la resolución de concesión de fecha 17 de marzo de 2008 inalterada en el resto de su contenido, excepto en el punto segundo apartado 1: “La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 3 trabajadores fijos”.

ANEXO

EXPTE.	EMPRESA	NIF/CIF	TRABAJADORA	SUBV.
EE-2923-07	INAL-90, SL	B78536936	SILVIA METES	7.500 €

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o